



Resolución Ministerial

N° 1502-2022-IN

Lima, 19 OCT. 2022

VISTOS, el Memorando N° 001384-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001860-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú VILMA BARRIOS GARRIDO contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 07862-2016-0-1801-JR-LA-59, el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 08, del 27 de noviembre de 2018, resuelve "1) Declarar *FUNDADA* la demanda de fojas 89 a 94, interpuesta por VILMA BARRIOS GARRIDO contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre Nulidad de Resolución Administrativa; en consecuencia se declare la nulidad de la Resolución Administrativa Ficta de fecha 11 de abril del 2016, de su solicitud de otorgamiento de grado inmediato superior de Coronel PNP en situación de retiro de fecha 23 de febrero del 2016; y 2) ORDENAR que la demandada emita nueva resolución otorgándole a la demandante el grado inmediato superior de Coronel de la PNP con retroactividad al 15 de mayo del 2003, en aplicación de la Ley N° 27962 y el Decreto Supremo N° 012-2004-IN; con el abono de la pensión correspondiente por la diferencia generada, más el pago de devengados correspondientes. Sin costos del proceso (...)" (sic);

Que, la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11, del 06 de setiembre de 2019, en consecuencia, resuelve "CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 27 de noviembre de 2018, de fojas 182 a 188, que declara fundada la demanda. En los seguidos por VILMA BARRIO GARRIDO contra MINISTERIO DEL INTERIOR (...)" (sic);

Que, el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 12, del 02 de marzo de 2020, en consecuencia, dispuso lo siguiente "Dado cuenta en la fecha: Estando a la razón que antecede, téngase por recibidos los presentes autos de la Novena Sala Laboral de Lima, conteniendo la Sentencia de Vista de fecha 06 de setiembre del 2019, la misma que CONFIRMÓ la Sentencia expedida por esta judicatura, la cual declara fundada la demanda, siendo ello así, CUMPLASE LO EJECUTORIADO, en consecuencia REQUIERASE a la parte demandada para que en plazo de TREINTA DIAS CUMPLA con emitir nueva resolución administrativa otorgándole a la demandante el grado inmediato superior de Coronel de la PNP con retroactividad al 15 de mayo del 2003, en aplicación de la Ley N° 27962 y el Decreto Supremo N° 012-2004-IN; con el abono de la pensión correspondiente



por la diferencia generada, más el pago de devengados correspondientes, en los términos expresados en la sentencia (...)” (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma;

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, define al ascenso como una promoción del personal en situación de actividad, al grado inmediato superior, que tiene por finalidad garantizar la línea de carrera policial, como resultado objetivo del proceso de evaluación de los méritos y deméritos registrados durante la carrera; sin embargo, sobre el caso en particular, se tiene que la citada Oficial de Servicios se encuentra en la situación policial de retiro, y que al amparo del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, correspondería al Ministerio del Interior dar cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11, del 06 de setiembre de 2019, emitida por la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el inciso 2 del artículo 57 del citado Decreto Legislativo N° 1149, señala que el ascenso se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Ministerial, para Oficiales Superiores de Armas y Servicios;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se otorgue el ascenso al grado inmediato superior de Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de retiro, a la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú, en situación policial de retiro VILMA BARRIOS GARRIDO, con retroactividad al 15 de mayo de 2003, con el abono de la pensión correspondiente por la diferencia generada, más el pago de devengados correspondientes, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11, del 06 de setiembre de 2019, emitida por la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 08, del 27 de noviembre de 2018, emitida por el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,



P. Lobatón

la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

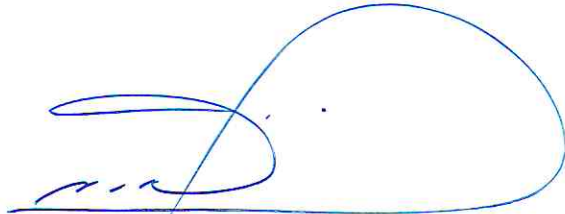
Artículo 1.- Otorgar el ascenso al grado inmediato superior de Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de retiro, a la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú, en situación policial de retiro VILMA BARRIOS GARRIDO, con retroactividad al 15 de mayo de 2003, con el abono de la pensión correspondiente por la diferencia generada, más el pago de devengados correspondientes, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11, del 06 de setiembre de 2019, emitida por la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

P. Lobatón


Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

